

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LINARES PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA

En la ciudad de Jaén,

REUNIDOS:

De una parte,

Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra,

Don José María Villén Lozano, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares y en representación de la misma entidad, con CIF núm. Q-2373004G y domicilio en C/Sagunto, 1 CP. 23700Linares (Jaén)

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN:

I. Que la Diputación Provincial de Jaén, tiene entre sus objetivos prioritarios el fomento de la actividad económica en la provincia, destacando el apoyo en la competitividad de los distintos sectores productivos en la provincia de Jaén.

II. Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares, tiene previsto poner en marcha una Campaña de Apoyo al Comercio Minorista. Proyecto que pretende que el reparto de bolsas promocionales entre los clientes, favorezca el impulso a vivir una experiencia de compra en las tiendas físicas, las llamadas tiendas

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3Kb5IqAAedsRs4+BkNGKHA==			
FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	30/12/2020 13:47:26
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/12/2020 11:02:31
FIRMADO POR	JOSÉ MARÍA VILLÉN LOZANO - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	30/12/2020 09:06:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3Kb5IqAAedsRs4+BkNGKHA==	EV00K8JQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/16



sentimentales y además contribuir mediante una estrategia de diferenciación que, a su vez, reduzca los costes para los comercios en el apartado de packaging de sus productos, mediante el uso de las bolsas de plástico reutilizables.

III. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, apuesta por respaldar la promoción del empresariado, colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, dando un paso más por respaldar al sector empresarial en estos momentos en los que las cifras económicas han decrecido en toda la provincia, fruto del impacto del COVID-19 que exige minimizar el impacto económico y social de esta crisis, promocionando los sectores económicos de la provincia.

IV. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley determinan que, **con carácter excepcional**, podrán concederse de **forma directa las subvenciones**, sin necesidad de convocatoria pública; **Art.22.2 c LGS (Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública)**. En la misma línea, se pronuncia el **artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020**.

V. Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020, el Director junto con la Diputada del Área de Empleo y Empresa, suscriben una memoria por la que se justifican las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad de la actuación.

VI. Que la presente subvención **no está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones** para el año 2020 del Área de Empleo y Empleo de la Diputación Provincial, pero se

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3Kb5IqAAedsRs4+BkNGKHA==			
FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	30/12/2020 13:47:26
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/12/2020 11:02:31
FIRMADO POR	JOSÉ MARÍA VILLÉN LOZANO - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	30/12/2020 09:06:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3Kb5IqAAedsRs4+BkNGKHA==	EV00K8JQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/16



acompaña de una memoria explicativa aprobada por el Área, cumpliendo con el artículo 35.5 de la Base de ejecución del presupuesto general de la Diputación Provincial de Jaén de 2020.

VII. Que las Cámaras de Comercio, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, podrán suscribir convenios de colaboración con las Administraciones Públicas para el ejercicio de las funciones que le son propias; constituyéndose, por tanto, el presente Convenio en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo consiste en regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares para poner en marcha una Campaña de Apoyo al Comercio Minorista, Proyecto que pretende que el reparto de bolsas promocionales entre los clientes, favorezca el impulso a vivir una experiencia de compra en las tiendas físicas, con el fin de incentivar las compras en los pequeños y medianos establecimientos del municipio, así como, la sensibilización

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3Kb5IqAAedsRs4+BkNGKHA==			
FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	30/12/2020 13:47:26
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/12/2020 11:02:31
FIRMADO POR	JOSÉ MARÍA VILLÉN LOZANO - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	30/12/2020 09:06:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3Kb5IqAAedsRs4+BkNGKHA==	EV00K8JQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/16



medioambiental contribuyendo a la sostenibilidad del planeta, mediante el uso de una bolsa reutilizable para las compras.

SEGUNDA.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares, se compromete a ejecutar las **actuaciones** objeto del presente Acuerdo, conforme a lo establecido en la memoria del proyecto aportada por dicha Cámara, en la que quedan fijados los objetivos, actuaciones, indicadores y todo lo que conlleva para la completa realización del mismo.

En concreto las actuaciones consistirán en el reparto de bolsas promocionales de plástico reutilizables(10.000 unidades), con el fin de incentivar las compras en los pequeños y medianos establecimientos del municipio(entre 120-150 aproximadamente), así como, la sensibilización medioambiental contribuyendo a la sostenibilidad del planeta, mediante el uso de una bolsa reutilizable.

Para ello, una vez definida la imagen que llevarán las bolsas estampadas, se realizará la compra, estampación y distribución entre todos los comercios al por menor, exceptuando algunas actividades económicas, como son las actividades relacionadas con productos alimenticios, bebidas y tabaco o las desarrolladas en mercadillos.

TERCERA.- El presupuesto de gastos para la ejecución del proyecto, objeto del presente Acuerdo asciende **a dieciocho mil quinientos euros (18.500,00 €)**. El presupuesto de ingresos y gastos se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS DESGLOSADOS POR CONCEPTOS	IMPORTE	INGRESOS PREVISTOS	IMPORTE
BOLSAS	12.100,00€	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	18.500,00€
DISEÑO Y ESTAMPACIÓN	6.400,00€	--	--
IMPORTE TOTAL	18.500,00€	IMPORTE TOTAL	18.500,00€



Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforma el plan financiero superiores al **10% del total de la subvención**, la Cámara deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de **dieciocho mil quinientos euros (18.500,00 €)**, cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén **transferirá la totalidad** de dicho importe a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares, **una vez haya justificado las** actuaciones objeto del presente Convenio, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicaciones presupuestarias		Importe (€)
Acciones de Apoyo a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria	2020.201.4220.45391	18.500,00

No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo permita, en virtud *Art.35.28 apartado a), de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020 y Art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se podrían realizar más de*



un pago, que podrían responder a la finalización de las actividades subvencionadas previstas en el Plan financiero.

En este caso el abono se realizará, **previa justificación documental de las actividades/acciones una vez realizadas**, con gastos y pagos efectuados, por cuantía equivalente a la justificación presentada de la siguiente manera:

- ☐ Los importes relativos a los hitos/actividades del proyecto realizados que supongan el 50% de la ejecución de la actividad, una vez se acredite la realización de dichos hitos/actividades, y justifiquen el gasto y pago realmente efectuado.
- ☐ El resto del importe del convenio, se abonará una vez se haya justificado la realización y el pago de la totalidad de sus actuaciones.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares queda exceptuada de constituir garantía, al tratarse de una corporación de derecho público vinculada con la Administración Pública, tal y como se desprende de lo dispuesto en la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (artículos 2 y 34.1), así como, en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía (Exposición de Motivos y artículo 2).

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser **subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 70 % del importe de las mismas**.

En este sentido la Diputación Provincial de Jaén, como entidad concedente de la subvención, hace constar que los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades del convenio que se recogen en el presupuesto del mismo, podrán ser autorizados para que la **subcontratación se efectúen por entidades vinculadas** con la entidad beneficiaria, previa solicitud de autorización a la entidad concedente (Diputación), y siempre y cuando se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Para lo cual, no obstante, deberán

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3Kb5IqAAedsRs4+BkNGKHA==			
FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	30/12/2020 13:47:26
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/12/2020 11:02:31
FIRMADO POR	JOSÉ MARÍA VILLÉN LOZANO - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	30/12/2020 09:06:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3Kb5IqAAedsRs4+BkNGKHA==	EV00K8JQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/16



respetarse las condiciones y exigencias previstas en el **artículo 29.7 de la LGS** en relación con el **artículo 68 del Reglamento que desarrolla la Ley**.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo deberán tener carácter **no inventariable** y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Serán los reflejados en los artículos **31 LGS y 83 Reglamento Ley General de subvenciones**.

La citada subvención es **incompatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones será desde el **1 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020**. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.

3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento, cuya composición se estructurará por un lado y en representación de la Diputación Provincial de Jaén, por el *Director del Área de Empleo y por un/a técnico/a del Servicio*, o personas en quienes deleguen, y por otro, mediante

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3Kb5IqAAedsRs4+BkNGKHA==			
FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	30/12/2020 13:47:26
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/12/2020 11:02:31
FIRMADO POR	JOSÉ MARÍA VILLÉN LOZANO - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	30/12/2020 09:06:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3Kb5IqAAedsRs4+BkNGKHA==	EV00K8JQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/16



los representantes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios o personas en quienes deleguen. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente Convenio de Colaboración.

Se organizará una primera sesión de la Comisión, en la que se determinarán los criterios inherentes a su labor, determinando reuniones periódicas cuantas veces resulte pertinente, para el desarrollo propio de sus funciones de seguimiento.

SEPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudora por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas por el Área siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

La Diputación Provincial de Jaén, particularmente el Área de Empleo y Empresa, deberá efectuar cualquier comprobación que fuere oportuna, durante la vigencia del presente convenio, con la finalidad de verificar que se hallan al corriente de pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

NOVENA.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las **siguientes obligaciones:**

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Entregar en cada sesión que celebre la Comisión de Seguimiento, una memoria descriptiva con el avance en el cumplimiento del objetivo del convenio.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3Kb5IqAAedsRs4+BkNGKHA==			
FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	30/12/2020 13:47:26
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/12/2020 11:02:31
FIRMADO POR	JOSÉ MARÍA VILLÉN LOZANO - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	30/12/2020 09:06:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3Kb5IqAAedsRs4+BkNGKHA==	EV00K8JQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/16



▪ Justificar en **el plazo máximo de tres meses** desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el **artículo 70 del Real Decreto 887/2006** de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el **artículo 32 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

▪ Someter a las actuaciones de **comprobación material de la actuación**, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

▪ Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

▪ Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

▪ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

▪ Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3Kb5IqAAedsRs4+BkNGKHA==			
FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	30/12/2020 13:47:26
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/12/2020 11:02:31
FIRMADO POR	JOSÉ MARÍA VILLÉN LOZANO - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	30/12/2020 09:06:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3Kb5IqAAedsRs4+BkNGKHA==	EV00K8JQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	9/16



▪ La Cámara de Comercio beneficiaria de la subvención deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Art.18 sobre Publicidad de subvenciones, y en cualquier caso adoptar las **siguientes medidas de difusión:**

1. Todos los materiales realizados tanto en soporte físico como en digital, deben incluir el logotipo de Diputación Provincial de Jaén que se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>. Dichos materiales deberán ser remitidos previamente al Área de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén por el medio que mejor se ajuste a las necesidades, o bien mediante su envío al e-mail (secretariaempleo@dipujaen.es) a fin de que esta Área, lo remita al Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social para su revisión. Una vez revisado podrá proceder a su publicación en cualquier medio. En ningún caso se admitirán publicaciones que no hayan pasado por esta revisión.

2. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en la página Web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

3. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

4. El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Cámara a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

5. La Cámara de Comercio beneficiaria deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3Kb5IqAAedsRs4+BkNGKHA==			
FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	30/12/2020 13:47:26
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/12/2020 11:02:31
FIRMADO POR	JOSÉ MARÍA VILLÉN LOZANO - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	30/12/2020 09:06:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3Kb5IqAAedsRs4+BkNGKHA==	EV00K8JQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



(cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo.

6. Cualquier tipo de comunicación con proyección pública que se haga de las actividades objeto de este convenio, deberán ser remitidos previamente tanto al Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social, como al Área de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén para su revisión, por el medio que mejor se ajuste a las necesidades, o bien mediante su envío a los e-mails ***imagen@dipujaen.es*** y ***secretariaempleo@dipujaen.es*** respectivamente.

- En caso de que sea necesario, deberá cumplir las obligaciones derivadas de los dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de *Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*, en la Ley 1/2014, de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén.
- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos* en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El *procedimiento para la exigencia de reintegro* de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3Kb5IqAAedsRs4+BkNGKHA==			
FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	30/12/2020 13:47:26
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/12/2020 11:02:31
FIRMADO POR	JOSÉ MARÍA VILLÉN LOZANO - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	30/12/2020 09:06:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3Kb5IqAAedsRs4+BkNGKHA==	EV00K8JQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020.

DÉCIMA.- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el **Art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020**, ésta se realizará mediante la presentación de **una cuenta justificativa simplificada** que se compondrá de los siguientes documentos:

1. **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. **Relación certificada de los gastos de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión, además de la fecha de los pagos realizados. Se incluirá así mismo el porcentaje de financiación de la Administración concedente del importe justificado, en caso de que este no cubra su totalidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos, cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
3. **Presentación de la copia de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente.** Se incluirá copia del documento que justifique el pago de la factura o documento equivalente incorporado a la relación certificada.
4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de **los costes generales y/o indirectos** incorporados en la relación a que se hace referencia certificada citada anteriormente. En

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3Kb5IqAAedsRs4+BkNGKHA==			
FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	30/12/2020 13:47:26
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/12/2020 11:02:31
FIRMADO POR	JOSÉ MARÍA VILLÉN LOZANO - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	30/12/2020 09:06:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3Kb5IqAAedsRs4+BkNGKHA==	EV00K8JQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	12/16



cuanto a los costes indirectos, el **Art. 31.9 de la LGS**, sobre los costes indirectos que deberán imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En este sentido, el artículo 35.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto indica que la imputación de costes indirectos no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, pero abre la posibilidad, de que sea superior al 5% antes referido, si el beneficiario aporta un estudio económico en el que se acredite, con arreglo a normas y principios de contabilidad generalmente admitidos, el cálculo del porcentaje de asignación de los costes indirectos a la actividad a subvencionar.

5. Una declaración responsable que acredite que la Cámara de Comercio abona el IVA relacionado con la/as actividad/des del convenio, siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. **Art. 31.8 LGS**. De lo contrario ese IVA no será subvencionable.

6. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

8. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.

UNDÉCIMA- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3Kb5IqAAedsRs4+BkNGKHA==			
FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	30/12/2020 13:47:26
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/12/2020 11:02:31
FIRMADO POR	JOSÉ MARÍA VILLÉN LOZANO - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	30/12/2020 09:06:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3Kb5IqAAedsRs4+BkNGKHA==	EV00K8JQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	13/16



justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, o de los plazos establecidos en la misma, la cantidad a pagar se quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020, quedando establecido de la manera que sigue.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional, el interés público perseguido la subvención, se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3Kb5IqAAedsRs4+BkNGKHA==			
FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	30/12/2020 13:47:26
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/12/2020 11:02:31
FIRMADO POR	JOSÉ MARÍA VILLÉN LOZANO - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	30/12/2020 09:06:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3Kb5IqAAedsRs4+BkNGKHA==	EV00K8JQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	14/16



a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el **artículo 70.3 del RLGS**.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3Kb5IqAAedsRs4+BkNGKHA==			
FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	30/12/2020 13:47:26
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/12/2020 11:02:31
FIRMADO POR	JOSÉ MARÍA VILLÉN LOZANO - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	30/12/2020 09:06:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3Kb5IqAAedsRs4+BkNGKHA==	EV00K8JQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	15/16



La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para de determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DUODÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el **artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las **Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE**, de 26 de febrero de 2014 y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en Jaén y fecha abajo indicada, de lo que yo, Antonio Esteban Vacas, como Secretario Accidental de la Excm. de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL POR LA CÁMARA DE COMERCIO

EL PRESIDENTE

EL PRESIDENTE

DOY FE

EL SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA EXCMA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3Kb5IqAAedsRs4+BkNGKHA==			
FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	30/12/2020 13:47:26
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/12/2020 11:02:31
FIRMADO POR	JOSÉ MARÍA VILLÉN LOZANO - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	30/12/2020 09:06:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3Kb5IqAAedsRs4+BkNGKHA==	EV00K8JQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

